



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA DE OBRAS EUROPEAS

21 de enero de 2015



FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.	Fecha	20/01/15
Título de la norma	Proyecto de Real Decreto sobre la financiación anticipada de obras europeas		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación regulada	El proyecto de real decreto regula la obligación de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de financiar anticipadamente obras europeas		
Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none">- Cumplir el mandato de desarrollo reglamentario previsto en el artículo 5.3 párrafo 11º de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.- Recoger la experiencia de la aplicación del Real Decreto 1652/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la inversión obligatoria para la financiación anticipada de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y películas para televisión, europeos y españoles- Dotar de seguridad jurídica al sistema previsto en el artículo 5.3 de la LGCA.- Dotar de flexibilidad a la obligación prevista en el artículo 5.3 LGCA.- Favorecer el apoyo a la cultura.		
Principales alternativas consideradas	<ul style="list-style-type: none">• Modificar la LGCA.• Modificar el reglamento vigente.• Elaborar instrucciones individuales en las que se fijasen los criterios interpretativos aplicables a los aspectos modificados.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Real Decreto.		
Estructura de la Norma	El proyecto de real decreto consta de un preámbulo y tres capítulos, con un total de 25 Artículos, y una parte final integrada por cinco disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales, así como dos anexos.		
Alegaciones recibidas en el grupo de trabajo de Televisión y Cine de la Comisión para el estudio y definición del nuevo modelo de financiación de la cinematografía y el audiovisual	Mediaset, Atresmedia, UTECA, FORTA, Telefónica, Vodafone, Orange, Ono, FAPAE, FECE, CRTVE, DTS, Conecta, Diboos, A Contracorriente Films, y Discovery.		



<p>Informes a recabar</p>	<p>- Informes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de Economía y Competitividad y de la Presidencia, a efectos de lo previsto en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.</p> <p>- Informe preceptivo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.</p> <p>- Informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la competencia, de acuerdo con el 5.2 a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.</p> <p>- Aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 67.4 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración general del Estado.</p>	
<p>Trámite de audiencia</p>	<p>El Proyecto se someterá a una audiencia pública, haciendo accesible el texto del mismo al público general a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y de un enlace a dicha sede en la página del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.</p>	
<p>ANÁLISIS DE IMPACTOS</p>		
<p>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</p>	<p>El presente proyecto de real decreto no tiene impacto sobre el orden de distribución de competencias Estado- comunidades autónomas.</p>	
<p>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</p>	<p>Efectos sobre la economía en general</p>	<p>No tiene efectos significativos y, en todo caso, no resulta posible cuantificar el efecto.</p>
	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada _____</p> <p><input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas</p>
	<p>Desde el punto de</p>	



	<p>vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales</p>	<p><input type="checkbox"/> implica un gasto</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos</p>
IMPACTO DE GÉNERO	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		
OTRAS CONSIDERACIONES		



ÍNDICE

I. Oportunidad de la propuesta

1. Motivación.
2. Objetivos.
3. Alternativas.
4. Situación regulada.

II. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.

1. Contenido del proyecto.
2. Análisis jurídico.
3. Descripción de la tramitación.

III. Análisis de impactos.

1. Consideraciones generales.
2. Adecuación del Proyecto al orden de distribución de competencias.
3. Impacto económico y presupuestario.
4. Impacto de género.



I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Motivación del Proyecto de Real Decreto sobre financiación anticipada de obras europeas

En la actualidad los prestadores de servicios de comunicación audiovisual cumplen la obligación prevista en el artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, siguiendo lo establecido en la norma de desarrollo vigente, esto es, la promulgada para desarrollar el anterior marco legal contenido en la [Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva](#), modificada por la Ley 22/1999, de 7 de junio, de modificación de la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al Ordenamiento Jurídico Español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

En efecto, la norma de desarrollo vigente es la [Reglamento que regula la inversión obligatoria para la financiación anticipada de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y películas para televisión, europeos y españoles, aprobado por Real Decreto 1652/2004, de 9 de julio](#), que vino a concretar lo previsto en los mandatos normativos enunciados en la citada Ley 25/1994, de 12 de julio, y se configura como uno de los principales instrumentos para el desarrollo y fomento de la cultura europea y, en particular, de la española.

No obstante, la regulación del mercado audiovisual ha experimentado una profunda transformación tras la aprobación de la [Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual](#) (en adelante, LGCA), que entró en vigor el 1 de mayo de 2010.

La LGCA, que derogó la Ley 25/1994, de 12 de julio, dio un fundamento más sólido al sistema de financiación de obra europea e incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 2007/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.



A su vez, con posterioridad a la aprobación de la LGCA, la Directiva 2007/65/CE fue derogada y codificada por la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual).

Pese al cambio de marco normativo en la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, la obligación de financiación de producción audiovisual europea, objeto principal de este Proyecto, ha permanecido vigente, en tanto que es un vehículo para el fomento y promoción de la cultura y, como tal, un medio generador de impactos muy positivos en la sociedad y en la difusión de la cultura. En consecuencia, el artículo 5.3 de la LGCA recoge esta obligación de financiación de obra audiovisual europea y sus preceptos serán objeto de desarrollo y articulación en el presente Proyecto.

Asimismo, otro cambio normativo de calado en el sector audiovisual es la aprobación de la [Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia](#) (en adelante, LCNMC), que ha modificado las competencias en materia audiovisual. Así, dicha norma realiza un trasvase de competencias entre el MINETUR y la CNMC. En particular, el artículo 9 establece que a dicho organismo corresponde *“controlar el cumplimiento por los prestadores del servicio de comunicación televisiva de cobertura estatal, y por los demás prestadores a los que les sea de aplicación, de las obligaciones relativas a la emisión anual de obras europeas y a la financiación anticipada de la producción de este tipo de obras en los términos de lo dispuesto en el artículo 5 la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.”*

En consecuencia, este Proyecto por un lado viene a aprobar la norma de desarrollo del vigente artículo 5.3 de la LGCA, clarificando la forma y requisitos para realizar la financiación anticipada de obra europea; por otro lado, el Proyecto realiza las especificaciones oportunas adaptando el régimen de la obligación de financiación de obra europea a los profundos cambios normativos que ha sufrido el sector audiovisual en los últimos años.

Este nuevo marco jurídico nace con la vocación de generar un entorno jurídico estable al que puedan acogerse tanto prestadores de servicios de comunicación audiovisual como productores audiovisuales, permitiendo así un desarrollo sostenible de la producción europea.



2. Objetivos de la nueva regulación.

Como ya se ha indicado, el Proyecto desarrolla lo previsto en el artículo 5 de la LGCA. El apartado tercero del mencionado precepto establece la obligación de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de contribuir anualmente a financiar anticipadamente la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y películas y series de animación, con el 5% de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación, correspondientes a los canales en los que emiten estos productos audiovisuales con una antigüedad menor a siete años desde su fecha de producción.

En concreto el Proyecto establece tanto el procedimiento, el mecanismo de cómputo y la información que ha de recabarse de los prestadores para poder verificar el cumplimiento de las obligaciones de financiación de la obra europea.

El objetivo último de la norma es definir con claridad y determinación el sistema de contribución anual a la financiación de la producción europea. Por un lado, se pretende proporcionar seguridad jurídica al cumplimiento de la obligación, de forma que los prestadores obligados por la norma puedan adecuar sus actuaciones conforme a unas previsiones ciertas, fiables y sostenibles. Por otra parte, el Proyecto diseña un procedimiento suficientemente flexible para que los prestadores de servicios de comunicación audiovisual puedan desarrollar su actividad y explotar todo el potencial de la misma de la mejor manera posible.

Los objetivos perseguidos se resumen a continuación:

- ❖ **Adaptar la normativa reglamentaria** a la Ley 7/2010, de 31 de marzo.
- ❖ Dotar al régimen de la obligación de **seguridad jurídica**, precisando en la medida de lo posible todos los extremos, de forma que el regulador llamado a supervisar su cumplimiento, esto es la CNMC, tenga un margen reducido de interpretación.
- ❖ **Flexibilizar** el régimen de la obligación.
- ❖ Dar **transparencia** al régimen de la obligación.

3. Alternativas a la aprobación del Proyecto como Real Decreto

Se plantearon diferentes opciones:



a) *Modificación del vigente Real Decreto 1652/2004, de 9 de julio.*

El Real Decreto 1652/2004, de 9 de julio, entró en vigor el año 2004 y supuso la creación de un primer entorno estable para que las televisiones ejercieran su actividad y cumplieran la obligación de invertir en obra audiovisual europea.

Una modificación de esta norma habría exigido una revisión completa de su articulado con el fin de adaptarlo al nuevo marco legislativo (LGCA y LCNMC). Además, no hay una abundante jurisprudencia en esta materia, por lo que la derogación de la norma no supone la pérdida de criterios esclarecedores.

Por tanto, es razonable y oportuno aprobar una nueva disposición reglamentaria que, recogiendo la experiencia ganada bajo la vigencia del Real Decreto 1652/2004, de 9 de julio, aborde de forma renovada las necesidades del sector en este nuevo contexto.

b) *Modificación de la Ley 7/2010, de 31 de marzo.*

Se ha valorado la modificación del artículo 5.3 LGCA con el fin de precisar los aspectos más abiertos.

Varias razones desaconsejan esta alternativa. Por un lado, una modificación legal en ese sentido congelaría el rango de cuestiones meramente procedimentales que son propias de una norma de rango inferior. Por otro lado, supondría dotar al régimen jurídico de la obligación de unas rigideces formales y temporales que en un sector tan dinámico como el audiovisual no resultan aconsejables. Finalmente, el Proyecto desarrolla lo previsto en el artículo 5.3 LGCA con suficiente detalle como para aportar certidumbre pero también con la suficiente flexibilidad que permita a la CNMC cierto margen en la supervisión del cumplimiento de una obligación que es necesariamente cambiante y en el que intervienen actores de muy diversa naturaleza y procedencia.

c) *Elaboración de instrucciones individuales que fijen criterios interpretativos aplicables a los aspectos modificados.*

Esta alternativa se ha descartado por no aportar la seguridad jurídica proporcionada por una norma con rango de real decreto, ni ser del todo conciliable con el principio de jerarquía normativa.



4. Situación regulada

Con el fin de conocer con mayor detalle cuál ha sido el régimen de la obligación de financiación de obra europea hasta la fecha, régimen que ahora se desarrolla mediante el presente Proyecto, resulta esclarecedora la lectura de los Informes Generales que, desde el año 2003 al 2011, ha venido aprobando el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, a propuesta de la Comisión Interministerial de Seguimiento (prevista en el artículo 10 de dicho Reglamento aprobado por Real Decreto 1652/2004, de 9 de julio), y que están disponibles para su consulta en la página web del MINETUR, apartado Medios Audiovisuales/Contenidos Audiovisuales/Promoción de obra audiovisual/Obligación de financiación. Ver [aquí](#).

Dichos Informes anuales recogen tanto los resultados de la comprobación de las declaraciones individuales sobre el cumplimiento de la obligación presentada por cada prestador, como el análisis realizado por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) sobre la repercusión de esta medida legal en la industria cinematográfica española.

Asimismo, es ilustrativa la lista del **Anexo II** de esta memoria, en la que recogen las películas que han sido financiadas parcialmente con cargo a esta obligación en los últimos ejercicios.

II. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Antes de analizar la estructura y contenido del Proyecto, el siguiente cuadro resume gráficamente la obligación legal prevista en el artículo 5.3 LGCA:



OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA DE PRODUCCIÓN EUROPEA

¿Quiénes están obligados?

- Prestadores de servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal o autonómica, públicos y privados
- Prestadores de servicios de comunicación electrónica que difundan canales de tv y prestadores de servicios de catálogos de programas

¿A qué están obligados?

A contribuir anualmente a la **financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para la televisión, documentales y películas y series de animación**, ya sea mediante la participación directa en la producción o mediante la compra de derechos de explotación

¿Qué cantidad deben dedicar a esta financiación anticipada?

- **5% de sus ingresos devengados** en el ejercicio anterior conforme a la cuenta de explotación, **correspondientes a los canales en los que emiten estos productos audiovisuales de menos de 7 años desde su fecha de producción**
- 6 % prestadores de servicios comunicación audiovisual de titularidad pública

Prestadores privados

Prestadores públicos

¿Qué implica la obligación para los prestadores privados?

¿Qué implica la obligación para los prestadores de titularidad pública?

1ª financiación obra europea con 5% de sus ingresos

1ª financiación obra europea con 6% de sus ingresos

2ª financiación cine: como mínimo el 60 % de la obligación debe destinarse a películas cinematográficas de cualquier género

2ª financiación cine: como mínimo el 75% de la obligación debe destinarse a películas cinematográficas de cualquier género

3ª financiación cine en lenguas oficiales de España: como mínimo el 60 % a la producción en alguna de las lenguas oficiales España

3ª financiación cine en lenguas oficiales España: como mínimo el 60 % a la producción en alguna de las lenguas oficiales España

4ª financiación de cine de producción independiente: Como mínimo el 50 % a obras de productores independientes

4ª financiación de cine de producción independiente: como mínimo el 50 % obras productores independientes

El 40 % restante del total de la obligación se puede destinar a financiar a películas, series o miniseries para televisión

El 25 % restante del total de su respectiva obligación a películas, series o miniseries para televisión y, de esa cantidad, como mínimo el 50% a películas o miniseries para televisión

Regla especial para los prestadores temáticos: son los prestadores de servicios de comunicación audiovisual cuya obligación de inversión venga derivada de la emisión en exclusiva o en un porcentaje superior al 70 % de su tiempo total de emisión anual, de un único tipo de contenidos siendo éstos películas cinematográficas, series de televisión, producciones de animación o documentales y pueden materializar la obligación invirtiendo únicamente en este tipo de contenidos (soporte fotoquímico o soporte digital de alta definición).



1. Estructura y contenido.

El Proyecto de Real Decreto consta de:

- Un preámbulo.
- 25 artículos que desarrollan la normativa establecida para la obligación de contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción de obras audiovisuales europeas prevista en el artículo 5.3 LGCA. Estos 25 artículos se organizan en tres capítulos: *Objeto*, *Ingresos y gastos computables y plazo de cumplimiento de la obligación*, y *Procedimiento de Verificación*.
- Cinco disposiciones adicionales
- Dos disposiciones transitorias
- Una disposición derogatoria
- Dos disposiciones finales. La primera relativa al carácter de normativa básica respecto de lo dispuesto en el capítulo I del Real Decreto. La segunda disposición final sobre la entrada en vigor, que se producirá al día siguiente de su publicación en BOE.
- Dos anexos. Un primero centrado en los modelos de formularios para que los prestadores presenten en el Informe de declaración relativo a la obligación de financiación, y un segundo sobre el Modelo de Informe de Procedimientos Acordados para presentar el desglose de conceptos en las cuenta anuales y, acreditar, los ingresos a tener en cuenta a efectos del cumplimiento de la obligación de financiación.

Capítulo I. Objeto.

En este capítulo se establece un marco general relativo al Proyecto de Real Decreto. Se encuentra compuesto por cinco artículos (1-5).

- *Artículo 1.* El objeto del Proyecto de Real Decreto es regular la obligación de contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción de obras audiovisuales europeas prevista en el artículo 5.3 LGCA por parte de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual.



- *Artículo 2.* En este artículo se definen los diferentes tipos de obras audiovisuales que podrán ser objeto de la financiación. El listado de obras introduce modificaciones con respecto a las obras consideradas en Real Decreto 1652/2004, de conformidad con el artículo 5.3 LGCA. Ahora podrán ser financiadas películas cinematográficas, películas para televisión, miniseries de televisión, series de televisión, obras de animación, y los documentales para televisión que cumplan los requisitos expuestos en el artículo.
- *Artículos 3 y 4.* A través de estos dos artículos se establecen los ámbitos subjetivo y objetivo del Real Decreto. En el artículo 3, se establece el ámbito subjetivo, es decir, quiénes serán los sujetos encargados de realizar la financiación de obra europea. Cabe destacar que se introduce de forma explícita a los prestadores de catálogo, vista la realidad de los consumos de televisión. Por otra parte, en el artículo 4 se establece el ámbito objetivo, es decir, cómo deben articular dicha financiación los obligados: porcentajes de financiación a obra europea, obra española, cine, y porcentaje de ingresos destinado a financiación (5% titularidad privada y 6% titularidad pública de acuerdo al 5.3 de la LGCA).
- *Artículo 5. Formas de cumplir con la obligación.* Este artículo establece los dos mecanismos a través de los cuales podrá financiarse obra europea por parte de los prestadores: (1) Participación directa en la producción de la obra mediante cualquier fórmula aplicable, o (2) Adquisición de derechos de explotación (se incluyen de forma explícita los derechos de compra para emisión por catálogo).

Capítulo II. Ingresos y gastos computables y plazo de cumplimiento de la obligación

Este segundo capítulo se compone de siete artículos (6-12). Un primer grupo de artículos concretan los conceptos de ingreso computable de los obligados a contribuir que serán la base del cálculo del 5%¹ de financiación obligatoria (*artículo 6*), y por otra parte, se establecen aquellos ingresos que tienen los prestadores de servicios de comunicación audiovisual que quedan excluidos del cómputo para la base de cálculo del 5% (*artículo 7*).

¹ 6% sí se trata de un prestador de titularidad pública.



El segundo grupo de artículos que componen este capítulo se centra en establecer los gastos que podrán ser tenidos en cuenta para verificar si se ha cumplimentado la obligación de financiación del 5%. En concreto:

- *Artículo 8:* Establece aquellos gastos que podrán ser computados como financiación de obra europea por parte de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual y, por tanto, contabilizar a la hora de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta. En concreto, de acuerdo con el artículo 5, se podrán contabilizar dos tipos:
 - I. Gasto en producción propia, encargos de producción y coproducciones, así como aportaciones financieras a la producción.
 - II. Importe de adquisición de derechos de explotación de obras audiovisuales.
- *Artículo 9:* Se precisan los conceptos que podrán ser incluidos dentro de los gastos en producción propia adelantados en el artículo 8 para ser contabilizados dentro del 5% de obligación, y que son relativos a gastos en producción propia, encargos de producción y coproducciones. A la hora de contabilizar este tipo de gastos la redacción propuesta establece que también podrán tenerse en cuenta los gastos que realicen las empresas filiales. Por otra parte, a la hora de realizar el balance contable del 5%, se declara que los gastos computables serán minorados por cuanta ayuda pública sea recibida para la producción de la obra audiovisual.
- *Artículo 10:* Se especifica que se considerarán gastos computables por la adquisición de derechos de explotación establecidos en el artículo 8 del Real Decreto. Se precisa que los gastos generados por el escalado de una determinada obra audiovisual podrán ser computados dentro del cumplimiento de la obligación. Por otra parte, en este artículo se establece que podrá computarse como obligación de financiación la adquisición de derechos antes de que la obra audiovisual esté terminada si se cumple alguna de las siguientes condiciones: a) dos meses tras la expedición del certificado de calificación en el supuesto de películas, y la compra deberá ser al productor, o distribuidor de la obra, b) seis meses tras la finalización de la producción televisiva o desde la primera emisión televisiva, en el caso particular de obras audiovisuales para la televisión.
- *Artículo 11:* En el caso de que la obligación de financiación se destina en películas cinematográficas, los gastos computables de cara al cumplimiento



de la obligación serán los que se reconoce en la normativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sobre reconocimiento de costes de obras a efectos de concesión de ayudas para la producción cinematográfica.

- *Artículo 12.* En el caso de cualquier otro tipo de obra audiovisual (no cinematográfica) los gastos computables para el cumplimiento de la obligación serán únicamente los gastos de producción, o relacionados directamente con ella, o los de adquisición de la obra.

Capítulo III. Procedimiento de verificación

Este último capítulo está compuesto por trece artículos y se centra en definir y establecer los procedimientos de control y verificación por parte de los organismos competentes del cumplimiento de la obligación de financiación del 5% de la obra europea, que tras la aprobación de la LCNMC será la CNMC.

- *Artículo 13. Forma de comunicación.* Se definen los mecanismos para remitir a la CNMC toda aquella documentación para verificar el cumplimiento de la obligación de financiación que considere necesario los obligados a realizar la financiación. En concreto, se establece que la comunicación se realizará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la CNMC, y que todas las comunicaciones a los interesados involucradas en el procedimiento serán electrónicas.
- *Artículo 14. Informe de declaración.* Se detalla que la información del obligado sobre el cumplimiento de la obligación de financiación por su parte estará contenida en un documento conocido como “Informe de declaración”, cuyo plazo de presentación de la documentación será el 1 de abril. Por otra parte, se especifica que el formato de presentación del Informe de declaración seguirá los modelos presentes en el anexo I del Real Decreto.
- *Artículo 15. Acreditación de la financiación.* Artículo que establece la información mínima que cada sujeto de la obligación de financiación debe presentar ante la CNMC por cada obra audiovisual que haya sido beneficiaria de dicha obligación. Asimismo, se declara que la CNMC podrá requerir cuanta información estime oportuna para comprobar los datos remitidos.
- *Artículo 16. Acreditación de los ingresos.* El Informe de declaración que los prestadores obligados a financiar obra europea deben presentar a la CNMC



debe contener información suficiente para acreditar los ingresos, estableciendo que las cuentas deben presentarse debidamente auditadas, o con el suficiente desglose para poder determinar los ingresos computables para el cálculo de la obligación de la cuantía para financiar obra europea a cada prestador de servicios de comunicación audiovisual. La Corporación RTVE tendrá requisitos similares a los prestadores de titularidad privada.

- *Artículo 17. Acreditación de la financiación para aquellos obligados cuyo ejercicio no coincida con el año natural.* En el supuesto de que el año fiscal del prestador obligado no coincidiese con el año natural, los ingresos incluidos en el informe de declaración se corresponderán con el año fiscal.
- *Artículo 18. Requisitos adicionales para aquellos obligados que dedica un 70% emisión anual a un tipo de contenidos.* Aquellos prestadores obligados a financiar obra europea, cuya parrilla de programación contemple más de un 70% de un mismo tipo de contenidos (temáticos) deberán acreditar dicho hecho en el informe de declaración remitido a la CNMC.
- *Artículo 19. Acreditación gastos computables.* Los gastos computables para la obligación del 5% deberán ser calculados según la normativa establecida en el Código de Comercio (art 42 y siguientes). Por otra parte, para el caso de que una obra sea financiada por una filial del prestador obligado en otro país, deberá descontarse de los gastos computables aquel que se haya destinado a financiación de obra europea en el otro país.
- *Artículo 20. Ejercicio en el que se computa la financiación.* La financiación se aplicará en el ejercicio que nazca la obligación contractual por parte de los prestadores obligados a financiar. Cuando se trate de producción propia, se aplicara en el ejercicio que comenzó la producción, aunque si la producción se distribuye en varios ejercicios la financiación podrá ser repartida de igual forma. Por último, en el caso de existir escalados, se computarán en el año que se produzca efectivamente el devengo y por el valor real correspondiente.
- *Artículo 21. Aplicación de la financiación en ejercicios anterior o siguiente.* Cuando en un ejercicio fiscal se produzca déficit en el presupuesto del prestador obligado a financiar obra europea, la cuantía correspondiente a la obligación de financiación podrá ser compensada en los ejercicios posteriores o inmediatamente anteriores, siempre bajo la aprobación de la CNMC.



- *Artículo 22. Acumulación de la obligación de la financiación.* Para el caso de que la obligación de financiación al prestador sea igual o inferior a 200.000 €, dicho prestador podrá realizar la financiación bien en ejercicio actual o en el siguiente, siempre con la notificación expresa a la CNMC de tal circunstancia.
- *Artículo 23. Actuación de la CNMC.* La CNMC dispondrá de un plazo de 6 meses tras la presentación del informe de declaración (que concluiría el 1 de octubre) para dictar resolución y notificar a cada prestador obligados si ha cumplido con sus obligaciones de financiación de obra europea.
- *Artículo 24. Informe anual de análisis de impacto de la obligación de financiación.* La CNMC previo informe del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) publicará un informe sobre el impacto y rendimiento de la obligación de financiación de obra europea en el sector audiovisual, recomendando las medidas que considere necesarias para mejorar su eficiencia y eficacia sobre el mismo. El informe será de acceso público en la sede electrónica de la CNMC.
- *Artículo 25. Publicidad de los títulos beneficiados por la obligación de la financiación.* De forma novedosa en esta materia, se prevé que la CNMC publique un listado anual con los títulos de las obras audiovisuales beneficiarias de la financiación prevista en el Proyecto.

Disp. Adicional primera: prestadores obligados a la financiación cuyo ejercicio social no coincida con el año natural. En el supuesto de prestadores obligados a financiar obra europea cuyo ejercicio fiscal no se correspondiera con el año natural, se concede un período de dos meses para poner tal circunstancia en conocimiento de la CNMC. Asimismo, toda modificación societaria deberá ser puesta en conocimiento del supervisor.

Disp. Adicional segunda: Colaboración del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Esta disposición establece que la CNMC y el ICAA deben establecer los pertinentes mecanismos de colaboración y coordinación que faciliten la verificación del cumplimiento de la obligación de financiación por parte del primero.

Disp. Adicional tercera: Información de las autoridades audiovisuales autonómicas. Al igual que sucede con el Instituto de la Cinematografía, esta



disposición establece que las Comunidades autónomas deberán colaborar con la CNMC, remitiéndole la información pertinente en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento de los prestadores autonómicos de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la LGCA, sobre financiación europea.

Disp. Adicional cuarta: Habilitación para dictar disposiciones de desarrollo. Se habilita al titular de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI) para modificar por resolución el contenido de los anexos de este proyecto de real decreto, siempre previo informe preceptivo y no vinculante de la CNMC.

Disp. Adicional quinta: Habilitación para dictar disposiciones aplicativas. La CNMC al amparo de la LCNMC podrá dictar las disposiciones de desarrollo y circulares necesarias para la correcta supervisión del cumplimiento de la obligación de financiación establecida en el Real Decreto, previo informe preceptivo y no vinculante del titular de la SETSI.

Disp. Transitoria primera: Régimen transitorio correspondiente al ejercicio 2015. Lo establecido en el proyecto será de aplicación a las operaciones realizadas con anterioridad a su entrada en vigor en tanto no suponga una restricción de derechos de los prestadores obligados a financiar.

Disp. Transitoria segunda: Sujeción de los prestadores de servicios de catálogos de programas a la obligación. Aquellos prestadores de servicios de comunicación audiovisual a petición (catálogo) se encontraran obligados a cumplir con la obligación dispuesta en el presente Real Decreto a partir del tercer ejercicio siguiente al de entrada en vigor del mismo.

Disp. Derogatoria única. Derogación Normativa. El presente proyecto deroga el RD 1652/2004, de 9 de julio, que aprobó los mecanismos de financiación previos a la entrada en vigor de la LGCA y el cambio de paradigma normativo.

Disp. Final primera: Normativa básica. Se establece que este real decreto tendrá carácter de norma básica conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.27ª de la Constitución.

Disp. Final segunda: Entrada en vigor. Se establece que el real decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en BOE.

Anexo I. Se establecen los formularios electrónicos mediante el cual los prestadores de servicios de comunicación audiovisual presentarán su informe



de declaración para remitir toda la documentación respecto del cumplimiento de su obligación de financiación de obra europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.

Anexo II. Modelo de Informe de Procedimientos Acordados para presentar el desglose de conceptos en las cuenta anuales y, acreditar, los ingresos a tener en cuenta a efectos del cumplimiento de la obligación de financiación.

2. Análisis jurídico.

Relación con el Derecho europeo

Como se ha señalado, el Proyecto desarrolla y concreta lo previsto en el artículo 5.3 LGCA. La LGCA, por su parte, transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2007/65/CE de Servicios de Comunicación Audiovisual del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre del 2007.

No obstante, debe entenderse que la LGCA agotó la transposición de lo dispuesto en la Directiva y que los contenidos de este Proyecto no constituyen en sí mismos transposición de derecho comunitario, sino mero desarrollo de lo previsto en la LGCA.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que las disposiciones del Proyecto comparten y tratan de alcanzar los objetivos de la citada Directiva.

Por ello, es preceptivo citar brevemente en esta memoria los apartados de la Directiva 2010/13/UE (que codificó nuevamente lo establecido en la Directiva 2007/65/CE, sin hacer cambios sustantivos) relativos a la imposición de una obligación de financiación de obra europea por los Estados miembros a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual establecidos en sus territorios.

- I. Un primer texto donde se menciona la obligación de financiación de obra europea es el Considerando 74 de la Directiva, cuyo tenor es el siguiente:

“El objetivo de apoyar a la producción audiovisual en Europa se puede llevar a cabo dentro de los Estados miembros en el marco de la organización de sus servicios de comunicación audiovisual a través, entre otros medios, de la definición de una misión de interés público para algunos prestadores del servicio de comunicación, incluida la obligación de contribuir sustancialmente a la inversión en la producción europea.”



- II. El otro apartado de cita obligada es el artículo 17, que establece una obligación a los diferentes Estados miembros relativa a la promoción o financiación de obra europea por los prestadores audiovisuales radicados en el país. En particular, se establece lo siguiente:

“Los Estados miembros velarán, siempre que sea posible y con medios apropiados, para que los organismos de radiodifusión televisiva reserven, como mínimo, el 10 % de su tiempo de emisión, exceptuando el tiempo dedicado a la información, a manifestaciones deportivas, a juegos, a publicidad, a servicios de teletexto y a la televenta o, alternativamente, a elección del Estado miembro, el 10 % como mínimo de su presupuesto de programación, a obras europeas de productores independientes de los organismos de radiodifusión televisiva. Habida cuenta de las responsabilidades de los organismos de radiodifusión televisiva para con su público en materia de información, de educación, de cultura y de entretenimiento, dicha proporción deberá lograrse progresivamente mediante criterios apropiados. Deberá alcanzarse reservando una proporción adecuada a obras recientes, es decir obras difundidas en un lapso de tiempo de cinco años después de su producción.”

El cumplimiento de dichas previsiones es objeto de revisión continua por parte de los órganos comunitarios. El primer informe al respecto se publicó en septiembre de 2012 (COM (2012) 522: [Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, y al Comité de las Regiones sobre la aplicación de los artículos 13, 16 y 17 de la Directiva 2010/13/UE en el periodo de 2009-2010 Promoción de obras europeas en los servicios de comunicación audiovisual a petición y programados de la UE](#)).

Asimismo, en la redacción de este Proyecto también se ha tenido en cuenta otro estudio presentado en el ámbito comunitario. Se trata del [“Study on the implementation of the provisions of the Audiovisual Media Services Directive concerning the promotion of European works in audiovisual media services”](#), publicado el 13 de diciembre de 2011.

Por otra parte, con respecto al sistema de financiación de obra europea vigente en España (Real Decreto 1652/2004, de 9 de julio) que determina que una parte de la obligación debe ir necesariamente destinada a obras en lengua oficial de España, también debe destacarse la [Sentencia del Tribunal de](#)



[Justicia de la Unión Europea de 5 de marzo de 2009](#)². En ella el Tribunal de Justicia de la Unión Europea declara que el sistema español se ajusta en lo esencial a la normativa europea y debe considerarse acorde con el derecho europeo. En particular, dicha Sentencia declaró:

“2) El artículo 87 CE debe interpretarse en el sentido de que una medida adoptada por un Estado miembro, como la controvertida en el procedimiento principal, que obliga a los operadores de televisión a destinar el 5 % de sus ingresos de explotación a la financiación anticipada de películas cinematográficas y de televisión europeas y, más concretamente, el 60 % de dicho 5 % a obras cuya lengua original sea cualquiera de las lenguas oficiales de este Estado miembro no constituye una ayuda del Estado en beneficio de la industria cinematográfica de ese mismo Estado miembro.”

Asimismo, cabe también indicar que los mecanismos entrecruzados de financiación de obra europea no son ajenos a otros ordenamientos jurídicos en el seno de la Unión Europea. Diferentes países incorporan dentro de sus sistemas legales obligaciones a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual para financiar la producción de obra europea, con el objetivo construir una industria audiovisual fuerte en Europa. Para ilustrar dichas previsiones en el derecho comparado se presenta en el **Anexo I** de esta memoria un extracto del informe publicado por el [Observatorio Audiovisual Europeo](#) titulado [“Broadcaster’s Obligations to invest in Cinematographic production”](#). En el mismo sentido pero referido a servicios de comunicación audiovisual a petición cabe citar el recientemente publicado [Informe sobre promoción de obra europea en los servicios de Video on Demand](#), que también pone de manifiesto la situación comparada de los países miembros del Observatorio Audiovisual Europeo en este contexto.

Relación con normas supraordenadas

Constitución

² Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 5 de marzo de 2009 «Petición de decisión prejudicial – Artículo 12 CE – Prohibición de discriminación por razón de la nacionalidad – Artículos 39 CE, 43 CE, 49 CE y 56 CE – Libertades fundamentales garantizadas por el Tratado CE – Artículo 87 CE – Ayuda de Estado – Directiva 89/552/CEE – Ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva – Obligación de los operadores de televisión de destinar parte de sus ingresos de explotación a la financiación anticipada de películas cinematográficas y de televisión europeas, reservando el 60 % de dicha financiación a la producción de obras cuya lengua original sea cualquiera de las oficiales en el Reino de España y que sean mayoritariamente producidas por la industria cinematográfica española». **C 222/07**



El Proyecto es plenamente acorde al a norma fundamental. Así, desde los artículos competenciales como el 149.1.27ª que atribuye la competencia básica al Estado en materia de medios de comunicación audiovisual, pasando por el artículo 3.3, que señala que “la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”, hasta los preceptos 9.2 y 46, referidos a participación en la cultura y a la cultura como principio rector de la vida social y económica.

Normativa legal

Como se ha expuesto anteriormente, el Proyecto desarrolla lo establecido en el artículo 5.3 LGCA, procediendo a sustituir al vigente Reglamento que regula la inversión obligatoria para la financiación anticipada de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y películas para televisión, europeos y españoles, aprobado por el Real Decreto 1652/2004, de 9 de julio. Las modificaciones vienen impuestas por la adopción de la LGCA y de la LCMNC y en consecuencia, la necesaria adaptación de los procedimientos a dicha normativa.

Relación con el conjunto normativo

El Proyecto concreta y mejora la obligación de financiación de obra europea, prevista en el artículo 5.3 LGCA. Mediante el mismo se pretende dar seguridad jurídica así como flexibilidad y transparencia a todo el sector audiovisual, tanto prestadores de servicios de comunicación audiovisual obligados como productores audiovisuales. Los primeros se encuentran obligados al cumplimiento de la LGCA, en tanto que los segundos se rigen por las disposiciones de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (LCINE).

Por último, como ya se ha mencionado anteriormente, es necesario tener en cuenta la LCNMC, pues será ese organismo el encargado de controlar el cumplimiento de las obligaciones que se impongan mediante el presente Real Decreto.

Rango de la norma

El Proyecto se dicta al amparo de la habilitación contenida en la disposición final séptima de la LGCA.

3. Descripción de la tramitación



Trámites efectuados a la fecha de elaboración de la presente Memoria:

De forma previa a realizar los trámites pertinentes de audiencias públicas, y petición de informes preceptivos a los organismos pertinentes (Ministerios de Educación, Cultura y Deporte, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Economía y Competitividad y de la Presidencia, así como la CNMC), se ha realizado un extenso trabajo de búsqueda de consenso entre todos los agentes del sector audiovisual implicados. En particular, se han promovido reuniones con diferentes agentes del mercado: Federación de cines de España (FECE), Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales (ICAA), FAPAE (Productores Audiovisuales Españoles), Operadores de telecomunicación (Telefónica, Ono), prestadores de servicios audiovisuales (UTECA, DTS), Distribuidoras, Corporación RTVE y la CNMC.

Un resumen de las alegaciones y observaciones formuladas en los estadios previos figura en sendas tablas de síntesis (**Anexo 2** de la presente memoria).

Trámites pendientes:

- Trámite de audiencia pública abierto a todas aquellas entidades con intereses en el sector audiovisual a través de la publicación del Proyecto y MAIN en la página web del MINETUR.
- Informes de los Ministerios, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Economía y Competitividad y de la Presidencia, a efectos de lo previsto en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.a) de la LCNMC.
- Informe preceptivo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Dictamen del Consejo de Estado, al suponer un desarrollo reglamentario de un texto legal, de acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.



- Una vez culminados estos trámites, se elevará el Proyecto para su aprobación por el Consejo de Ministros.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Consideraciones generales

El fin perseguido por el Proyecto es concretar y definir los procedimientos para cumplir con la obligación de financiación de obra europea establecidos en el artículo 5.3 LGCA, de tal manera que haya unas reglas de uniforme aplicación en el mercado audiovisual, dotando de seguridad jurídica y transparencia a los agentes implicados y facilitar las actuaciones de control de los órganos administrativos.

En concreto, con el procedimiento que se establece a través del Proyecto por un lado se clarifican aquellos sujetos obligados a financiar obra audiovisual europea; por otro, se precisa el concepto de obra europea, y los ingresos/gastos que deberán considerar los prestadores de servicios de comunicación audiovisual a la hora de realizar los cálculos de cara a la obligación.

Finalmente, el Proyecto establece una serie de garantías a la hora de realizar la comprobación de los datos presentados por los prestadores.

2. Adecuación del Proyecto al orden de distribución de competencias

Conforme a la habilitación de desarrollo reglamentario contenida en la LGCA, el Proyecto afecta sólo para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual cuya cobertura sea de ámbito estatal, por lo que no presenta impacto sobre el orden de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 149.3 in fine CE.

Por otra parte, el Proyecto respeta la distribución de competencias entre los organismos que regulan y vigilan el mercado audiovisual, al establecer que será la CNMC el organismo encargado de controlar el cumplimiento por parte de los prestadores del servicio televisivo de cobertura estatal, y aquellos que les sea de aplicación, de las obligaciones relativas a la financiación anticipada de la producción de obra europea, en los términos del artículo 5 de la LGCA³

³ Artículo 9.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio.



(como puede deducirse de lo establecido en el Capítulo III y en la disposición adicional quinta del Proyecto).

3. Impacto económico y presupuestario

En relación con el análisis de los efectos económicos del Proyecto, hay que tener en cuenta lo siguiente:

Impacto económico general. Con carácter general no se advierte que la propuesta normativa produzca efectos que puedan afectar de forma directa ni indirecta a los precios de los productos o servicios, a la productividad de las personas o empresas, al empleo, a las actividades innovadoras, a los consumidores ni particularmente a las PYMES. De lo que se trata es de fomentar el patrimonio cultural a través de la imposición de una obligación de financiación a la obra europea a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual. Por tanto, los posibles beneficios no deben considerarse únicamente desde el punto de vista económico, sino buscar un impacto social, mediante el fomento de la cultura. La importancia del fomento cultural se puede comprobar mediante inspección del listado presente en el **Anexo II** sobre obras audiovisuales beneficiadas por la obligación de financiación que actualmente esta vigente.

No obstante, si se puede estimar un análisis previo del impacto económico de las medidas contenidas en el presente proyecto. En primer lugar, se debe afirmar que supondrá un incremento de la financiación para obra europea disponible en el mercado. Actualmente España se encuentra un punto crítico económicamente, y el sector audiovisual ha sido muy castigado, con un volumen importante de pérdidas. Por tanto, toda medida que ayude a conseguir más financiación puede ayudar a mejorar el sector y el mercado, porque paliará parte de los efectos que la crisis ha supuesto sobre las cuantías económicas que están obligados hasta el momento a invertir para financiar obra europea (algunos prestadores obligados a financiar ha visto reducidas progresivamente sus contribuciones debido a la contracción del sector, y la consecuente reducción de ingresos).

Al objeto de realizar una estimación económica de los impactos que puede suponer la entrada en vigor del nuevo Real Decreto de financiación de obra europea se debe acudir a las cifras presentes en los informes publicados en la en la página electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, relativos al cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de comunicaciones audiovisuales de sus obligaciones de financiación de obra europea. Ver [aquí](#).



Los últimos datos publicados se corresponden con el año 2011, y serán la base de la estimación que se realizará, puesto que la CNMC actual organismo que debe vigilar el cumplimiento no ha hecho públicos los datos para años posteriores. En 2011, de acuerdo con los datos del informe, se produjo una alta concentración en las cifras totales de financiación obligatoria, el **87,69%** del cumplimiento de la obligación se concentró en **4 prestadores. RTVE, Mediaset España, A3Media y DTS** (entre los cuatro obligados se alcanzó la cifra de **190.500.000 €**).

Para la estimación, se considera que los ingresos de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual se mantienen estables desde el año 2011. Por otra parte, al involucrar de forma activa en la obligación a los prestadores de servicios de comunicación no lineal, debemos tener en cuenta sus potenciales ingresos. A este respecto, no existen ni cifras ni estudios oficiales, aunque podemos encontrar ciertas proyecciones en el Informe de la consultora PWC “*Entertainment and Media Outlook 2014-2018. España*”, que son las cifras que se presentan la siguiente tabla.

Año	Ingresos	Obligación 5%	Financiación realizada	Obligación cine	Financiación cine
2009	€ 2.037.628.806,85	€ 101.881.440,34	€ 109.699.843,00	€ 61.128.864,21	€ 77.689.197,61
2010	€ 2.942.061.455,31	€ 142.660.957,57	€ 160.960.928,52	€ 108.411.516,23	€ 77.107.297,92
2011	€ 3.457.859.417,89	€ 179.708.811,50	€ 231.625.108,15	€ 110.741.052,55	€ 105.896.779,65

Año	Ingresos Video Online (*)	Obligación 5%
2013	€ 121.000.000	€ 6.050.000
2014	€ 146.000.000	€ 7.300.000
2015	€ 167.000.000	€ 8.350.000
2016	€ 192.000.000	€ 9.600.000
2017	€ 217.000.000	€ 10.850.000
2018	€ 247.000.000	€ 12.350.000

(*) Fuente: PWC “*Entertainment and Media Outlook 2014-2018. España*”

Revisadas las proyecciones, se puede observar, tal y como se ha avanzado que al aumentar la base de los obligados (se incluyen los servicios de catálogo), se mejorara la financiación, pudiéndose alcanzar más cantidad de obras. Además, se debe comentar que esto sólo sería una proyección, puesto que de los informes europeos los servicios de comunicación audiovisual que presentan tasas de crecimiento de ingresos más elevados son los de catálogo y video online.



Por otra parte, ampliar el catálogo de obras que pueden ser financiadas a través de las aportaciones que se regulan en el presente borrador, flexibiliza para los prestadores obligados a financiar obra europea sus criterios de inversión, sobre todo porque para aquellos cuya obligación resulte una cantidad pequeña, podrán invertir en formatos más asequibles para ellos (bajo esta óptica podrían considerarse los canales temáticos).

Pero quizás, el impacto más importante, y no cuantificable económicamente, sea la promoción de obra europea. Se consigue que obras audiovisuales, quizás destinadas a un público minoritario, o que difícilmente podrían conseguir financiación, realmente la consigan. De esta forma podrán promoverse la diversidad cultural europea, fomentando los lazos de unión y nexo entre las diferentes comunidades que la componen.

Efectos en la competencia en el mercado No se aprecia que la norma propuesta introduzca elementos que distorsionen la competencia en el mercado. Antes al contrario, como se ha señalado, las disposiciones del real decreto proyectado pretenden mejorar la seguridad jurídica, homogeneidad de trato y certidumbre para la Administración, para los prestadores del servicio de comunicación audiovisual, y la industria audiovisual en España (encargados de producir las obras audiovisuales).

Análisis de las cargas administrativas. El proyecto de real decreto no establece ni elimina cargas administrativas, aunque se puede comentar que las facilita al establecer que todos los procedimientos implicados en la obligación de la financiación de obra europea se puedan realizar de forma electrónica por los interesados (entregar los datos).

Impacto presupuestario. Dada la finalidad de la norma, no se aprecia que la aplicación de la misma deba suponer, con carácter general, un incremento de coste presupuestario alguno. Asimismo, el cumplimiento de las medidas previstas se cubrirá con los medios actuales ya presupuestados.

Impacto presupuestario en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

El documento presentado, al igual que ocurre en el caso del presupuesto estatal, carece de impacto sobre Comunidades Autonomas, puesto que los organismos competentes dentro de las mismas ya realizan y vigilan el cumplimiento de la obligación de financiación sobre los prestadores que se encuentran bajo su ámbito de actuación, y con los medios propios que hayan diseñado.



En conclusión, no se aprecia que la tramitación del presente proyecto haya de suponer incremento de gasto ni disminución de ingresos públicos en las diferentes administraciones.

4. Impacto de género

A los efectos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, se señala que el proyecto tiene un impacto de género nulo, en la medida en que su contenido no incluye ningún tipo de medida que pueda atentar contra la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



Anexo I: Obligaciones de inversión en producción cinematográfica de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en diferentes países europeos

En el siguiente cuadro se van a resumir las diferentes obligaciones con respecto a financiación de obra europea que existen en los diferentes países de nuestro entorno.

País	Obligaciones
Austria	<p><u>Prestadores servicio público (ORF):</u></p> <p>Obligación a través de la firma de un acuerdo de financiar películas cinematográficas austriacas independientes producidas bien por productores nativos, coproducciones, y documentales para cine. ORF destina una parte de su presupuesto anual a este concepto.</p> <p><u>Prestadores privados:</u></p> <p>No existe una obligación de financiación.</p>
Bélgica	<p><u>Comunidad Flamenca:</u></p> <p>No existe una obligación para invertir en cine a los prestadores públicos o privados. Sin embargo el gobierno flamenco a través del contrato firmado con el prestador del servicio público (VRT), implica que dicho prestador se involucre en la producción independiente audiovisual de productos de lengua Flamenca.</p> <p><u>Comunidad Francófona:</u></p> <p>Obligaciones impuestas tanto a públicos como privados. Pese a que se distinguen dos sujetos sometidos a la obligación (Editores del servicio de TV y Distribuidores del servicio de TV), las obligaciones de contribución son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) <i>Coproducción con algún productor independiente de esta comunidad.</i>b) <i>Compra adelantada de los derechos de emisión de los trabajos a)</i>c) <i>Contribuciones al Centro de Cine y Audiovisual de lengua</i>



País	Obligaciones
	<p><i>francesa</i></p> <p>No obstante, la forma de materializar la obligación es diferente. Los distribuidores contribuyen de forma anual con 2€ por suscriptor, y los editores con un porcentaje sobre los beneficios.</p>
Bulgaria	<p>La Televisión Nacional Búlgara está obligada a financiar la producción y emisión de producciones audiovisuales búlgaras. Debe reservar para cumplir con la anterior obligación al menos un 10% de su presupuesto.</p>
Suiza	<p><u>Obligaciones prestador servicio público:</u></p> <p>El prestador público está obligado a financiar la producción cinematográfica suiza. Está comprometido a financiar la diversidad, e independencia. <u>Por productor independiente se entiende: una compañía que no está gobernada por un prestador y cuyo objetivo es producir obras audiovisuales.</u></p> <p><u>Obligaciones licenciatarios privados</u></p> <p>Obligación general de promocionar la industria audiovisual suiza. Pueden existir dos formas: inversión directa en la producción o pago de una tasa al gobierno (2%-4% de los beneficios).</p>
Republica Checa	<p>Existe un Fondo público de control estatal para financiar la producción cinematográfica checa, al que se contribuye a través del pago de derechos de emisión de películas antiguas y una parte del precio de las entradas de cine.</p> <p>La televisión pública está obligada a promover la obra cinematográfica checa de acuerdo a la directiva europea: reservar el 10% para obra europea de productores independientes.</p>
Alemania	<p><u>Obligaciones prestadores servicio público:</u></p> <p>No están legalmente obligados a invertir en las ayudas federales cinematográficas. No obstante ZDF y ARD han llegado a acuerdos voluntarios para invertir en producciones cinematográficas. Las formas de invertir: coproducciones o ayudas al proyecto de la película. <u>Las coproducciones entre prestadores y productores dependientes deben ser evitadas.</u></p>



País	Obligaciones
	<p><u>Obligaciones prestadores privados:</u></p> <p>No existe una obligación legal, pero si acuerdos voluntarios de los prestadores, a través de los que se realiza una ayuda indirecta: pagos en casa o empleo de sus servicios.</p>
Dinamarca	<p><u>Prestadores públicos (DR y TV2):</u></p> <p>Deben contribuir a fortalecer la producción de películas danesas, concepto que comprende que deben ser producidas por productores independientes. En 2004 existía un mínimo anual de DKK 60 mill. de inversión en producción audiovisual danesa, de los que 35 mill debían ser en películas (sin distinción de para TV o cine)</p> <p><u>Prestadores privados:</u></p> <p>No existe obligación para contribuir en la financiación de películas, pero se pueden hacer de forma voluntaria.</p>
Estonia	<p>No existe una obligación legal de inversión. Sin embargo, el prestador del servicio público de forma voluntaria realiza inversiones en producciones cinematográficas (coproducción, compra adelantada de derechos y compra de derechos de emisión).</p>
Finlandia	<p>No existe una obligación de legal de inversión para los prestadores públicos o privados. No obstante, existen ayudas indirectas a través de un fondo público estatal para Tv y radio que realiza las inversiones en cine. Las aportaciones se determinan anualmente.</p> <p>De forma voluntaria los prestadores colaboran en la financiación de las obras.</p>
Francia	<p>Existe una obligación de contribución a la financiación, pero que se realiza a través de dos modos:</p> <p><u>Contribución directa:</u></p> <p>Financiación a la producción y adquisición de derechos de emisión a los productores. 75% de la contribución de los prestadores debe ser para producción independiente (separación prestador/productor)</p>



País	Obligaciones
	<p><u>Contribución indirecta:</u></p> <p>Existe una tasa que pagan prestadores públicos y privados para promocionar las industrias audiovisual y cinematográfica que gestiona el CNC. Esta contribución solo la pagan los broadcasters que cuentan con más de 100.000 clientes.</p>
Reino Unido	<p>OFCOM no tiene el poder para establecer unas cuotas o unos mínimos de financiación.</p> <p><u>Prestadores Públicos:</u></p> <p>Esta encargada de promocionar y reflejar la diversidad cultural inglesa. El UK Films Council no impone obligaciones anuales, pero las TV publicas adquieren compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none">• BBC gastar 15 millones € en producción y adquisición de películas británicas.• Channel 4 invertir una cantidad significativa en producción de películas. El dato de 2002 fueron 15 millones de €. <p><u>Prestadores Privados:</u> No tienen obligación.</p>
Grecia	<p>Existe una obligación para prestadores públicos y privados de invertir el 1,5% de sus beneficios anuales en la producción de películas cinematográficas. No obstante, la única que cumplía con dicha obligación hasta 2004 era la TV pública.</p>
Croacia	<p><u>Prestadores públicos:</u></p> <p>No existe una obligación legal de inversión, sólo de promover la diversidad cultural croata. Sin embargo, de forma voluntaria participa en la financiación de producciones cinematográficas.</p> <p><u>Prestadores privados:</u> Sólo existe la obligación de promover la cultura croata, la financiación no lo es.</p>
Hungria	<p><u>Prestadores públicos y privados:</u></p> <p>Invertir un 6% de los ingresos publicitarios en películas húngaras. De dicho porcentaje el 50% estará destinado a</p>



País	Obligaciones
	<p>películas, documentales y animación, y un 30% a productos realizados por “otros”.</p> <p>Dos modelos de inversión: Directa (producción o coproducción) e indirecta (contribución a un fondo estatal).</p> <p>Sólo se salvan de la obligación canales temáticos, salvo los cinematográficos.</p>
Irlanda	<p>No existe la imposición de una obligación a invertir, pese a que el prestador público (RTÉ) lo hace de forma voluntaria.</p> <p>Sin embargo coexisten dos modelos de financiación: Directa (Comisión del Cine, gobierno) e Indirecta (tasa por inversión en la producción cinematográfica).</p> <p><u>Prestadores Públicos:</u> No están obligados a promocionar películas cinematográficas, pero sí programas independientes de televisión. Una parte “razonable” de los programas de deben ser producidos de forma independiente a dicho organismo. En 2005 se alcanzó la cifra de 25 Millones de €.</p> <p>Voluntariamente, RTE invierte en la financiación de cine.</p> <p><u>Prestadores privados:</u></p> <p>No tienen obligación de invertir en cine, pero sí de promocionar producciones de programas independientes. Obligación similar a RTÉ pero menos onerosa sobre la producción independiente.</p>
Italia	<p>Los prestadores audiovisuales están obligados a reservar un porcentaje de sus ingresos anuales por publicidad para la producción y compra de producción audiovisual (infantil, europea), donde se incluye la producción independiente.</p> <p>Independiente: ninguna relación con el prestador audiovisual, o aquel que no tuviese comprado el 90% de su producción por un prestador en los tres años precedentes</p> <p>La cuota sobre los ingresos para publicidad que financiara la obra europea e independiente es como máximo del 10%, y de dicha cifra el 40% será para trabajos cinematográficos. Asimismo, en el caso de los públicos, se deberá reservar un</p>



País	Obligaciones
	20%. Sin embargo los canales temáticos (más de un 70% de programas de un mismo tema) están exentos.
Letonia	Se introdujo una cláusula en la Ley del cine letón en la que se impone una colaboración de la Tv pública para promover el cine del país mediante la financiación por parte de dicho organismo (coproducción o compra adelantada de derechos sobre películas letonas).
Macedonia	No existían obligaciones ni para privados ni para públicos. No obstante, los prestadores privados junto con los productores independientes pueden ser adjudicatarios de financiación pública para la creación de programas de un Fondo estatal creado por una tasa de radiodifusión. En la revisión de la normativa se incluyeron las siguientes previsiones: <ul style="list-style-type: none">• El prestador público tiene que reservar un 10% de su parrilla para producciones independientes macedonias.• El prestador público debe reservar un 10% de su presupuesto para producción de programas•
Países Bajos	<u>Prestadores públicos:</u> Contribución a un Fondo público (STIFO): 1/16 de los ingresos por publicidad. Dicho fondo se encarga de contribuir a la financiación de producciones de calidad que reflejen la identidad cultural del país. Asimismo de forma voluntaria, los prestadores públicos pueden realizar inversiones directas <u>Prestadores privados:</u> No tienen la obligación pero de forma voluntaria han decidido contribuir de forma directa a la producción de cine (RTL Holanda).
Noruega	Prestadores públicos no están obligados.



País	Obligaciones
	Los prestadores privados deben contribuir al fondo estatal para cinematografía noruega. La financiación está disponible para las productoras independientes noruegas. Por productora independiente se entiende aquella en la que como máximo un 25% del capital está en manos de un prestador audiovisual (50% si son más de uno) ⁴ .
Polonia	Los prestadores están obligados a contribuir a través de dos modelos: inversión directa e indirecta. Inversión directa: Solo obligado mediante este modelo el prestador público, que debe contribuir con un 1,5% de sus ingresos por la tasa de Tv y radio que pagan los usuarios. Inversión indirecta: Los prestadores audiovisuales deben contribuir con un 1.5% de los ingresos publicitarios al Instituto Polaco de Cinematografía.
Portugal	Los prestadores no están obligados a financiar de forma directa las producciones cinematográficas. Sin embargo lo realizan de forma indirecta: el prestador del servicio público contribuye a un fondo nacional, y los prestadores privados contribuyen mediante una tasa a la emisión de publicidad (TV, cines). Es a través de dicho fondo gestionado por un organismo público como se financia la industria.
Rumania	Los prestadores del servicio público y privado de TV deben contribuir con un 3% de los ingresos publicitarios al Centro Nacional de Cinematografía para promover el cine local. El prestador público debe contribuir de forma anual con un 15% de sus ingresos anuales por publicidad para promoción de la industria cinematográfica local. Sobre dicho porcentaje puede invertir directamente en producción un 50%.
Suecia	Las obligaciones de prestadores públicos o privados están presentes en las licencias de emisión concedidas, y se resumen en contribuir al desarrollo de la industria cinematográfica sueca. Por otra parte, ambos tipos de prestadores han firmado de forma voluntaria acuerdos con el gobierno para financiar la producción de obras. El prestador público lo realiza a través del Instituto sueco de Cine, y los privados tanto de forma

⁴ <http://www.ub.uio.no/ujur/ulovdata/for-20090907-1168-eng.pdf>



País	Obligaciones
	indirecta como directa (coproducción, cofinanciación o adquisición de derechos).



**Anexo II. Listado de obras audiovisuales beneficiarias de la obligación de
financiación de obra europea vigente (años 2011/2012/2013)**

Año	Título
2013	100 AÑOS DE PERDÓN
2013	15 AÑOS DESPUES
2013	1980
2013	24 CINES POR SEGUNDO
2013	4 DIAS EN IBIZA
2013	8 APELLIDOS VASCOS
2013	80 AÑOS EN LAS HURDES DE BUÑUEL
2013	9 APELLIDOS VASCOS
2013	A ESMORGA
2013	A NIGHT IN OLD MEXICO
2013	A RAS DEL CIELO
2013	ADORE
2013	ÁGUILA ROJA, T5
2013	AIDA
2013	AIDA ESPECIALES
2013	AÍDA, T10
2013	AÍDA, T9
2013	ALATRISTE
2013	ALBERTO GARCIA-ALIX: LA LINEA DE SOMBRA
2013	ALFRED Y ANNA
2013	AMANTES PASAJEROS, LOS
2013	AMAZONAS CLANDESTINO
2013	AMIGOS...
2013	AMOR
2013	ANACLETO AGENTE SECRETO
2013	ANACLETO DETECTIVE PRIVADO
2013	ARBOL MAGNETICO, EL
2013	ASESINOS INOCENTES
2013	AUTOUR DU LAC
2013	AVENTURAS DEL CAPITAN ALATRISTE, LAS
2013	AYER NO TERMINA NUNCA
2013	B Y B
2013	BAD DOGS
2013	BALENCIAGA EL MAESTRO DE TODOS NOSOTROS
2013	BARÇA DREAMS
2013	BARCELONA NOCHE DE VERANO



Año	Título
2013	BAT PAT
2013	BEAUTY AND THE BEAST
2013	BIENVENIDOS AL LOLITA
2013	BIG DATA, CIUDADANOS BAJO CONTROL
2013	BIGSHOT
2013	BLANCANIEVES
2013	BRUJAS DE ZUGARRAMURDI, LAS
2013	CAFÉ DE LA MARINA, EL
2013	CÂLIN À DÉCORER
2013	CÂLIN À LA LIGNE
2013	CÂLIN À LANGER
2013	CÂLIN À NETTOYER
2013	CÂLIN EN PANNE
2013	CÂLIN GLACÉ
2013	CÂLIN PERFORÉ
2013	CÂLIN SUR BOUCHE
2013	CÂLIN TOURNANT
2013	CAPTURE THE FLAG
2013	CARGO CULT
2013	CARMEN AMAYA. LA CAPITANA
2013	CARMINA Y AMEN
2013	CARMINA Y AMÉN
2013	CARTAS A MARIA
2013	CAUTIVADAS
2013	CERVANTES CONTRA LOPE
2013	CIUDAD DELIRIO
2013	CLAVO DE ORO, EL
2013	COMBUSTION
2013	CON LA PATA QUEBRADA
2013	CONTRATO, EL
2013	CROMOSOMA CINCO
2013	CUANDO DEJES DE QUERERME
2013	CUÉNTAME CÓMO PASÓ, T14 (EPISODIOS 1 A 20) CATCH-UP
2013	CUERPO, EL
2013	CHIRINGUITO, EL
2013	DAGA DE RASPUTIN, LA
2013	DE ALIADOS A MASACREDOS. LOS ULTIMOS DE...
2013	DEATH IN PARADISE (TEMPORADA 2) Y PRAMFACE (TEMPORADA 2)
2013	DESAFIO CHAMPIONS
2013	DESCONOCIDO, EL



Año	Título
2013	DESPIDO PROCEDENTE
2013	DIAMANTES NEGROS
2013	DOWNTOWN ABBEY (TEMPORADA 4ª)
2013	DRACULA
2013	DUELO AL SOL
2013	EARTHFLIGHT 3D
2013	EL CLUB DE LOS INCOMPRENDIDOS
2013	EL CONTENIDO DEL SILENCIO
2013	EL DON DE ALBA, T1
2013	EL ELEGIDO
2013	EL NIÑO
2013	EL POZO
2013	EL SECRETO DE PUENTE VIEJO
2013	EL SOMNI
2013	EL VIGILANTE
2013	ELCANO
2013	EMBARAZADOS
2013	EN BUSCA DE DJEHUTY
2013	EN EL CORAZON DEL MAR
2013	EN TIERRA EXTRAÑA. EMIGRANTES 2.0
2013	ENCIERRO, EL
2013	ENCONTRARAS DRAGONES
2013	ESCENAS DE MATRIMONIO
2013	ESPAÑOLA INGLESA, LA
2013	ESPAÑOLES EN LA LINEA MAGINOT
2013	ESPOSA2, T1
2013	ESTO NO ES UNA CITA
2013	EXCEDENTE RECONOCIDO 2012
2013	EXPEDITION BURMA
2013	FAMILIA, T1
2013	FARO DE LAS ORCAS, EL
2013	FAST AND FURIOUS 6
2013	FIN
2013	FIRMIN
2013	FOLCLORE ARGENTINO
2013	FRÁGILES
2013	FRÁGILES, T2
2013	FURIAS, LAS
2013	GALERIAS VELVET
2013	GENERACION BY



Año	Título
2013	GENTE EN SITIOS
2013	GOURMET DESAPARECIDO, EL
2013	GRAN BELLEZA, LA
2013	GRAN FAMILIA ESPAÑOLA, LA
2013	GRAN RESERVA, EL ORIGEN, T1
2013	GRAN RESERVA, T3
2013	GRAND PIANO
2013	GRANJA DE LOS MALDITOS, LA
2013	GRAT BEAR STAKEOUT
2013	GUADALQUIVIR
2013	GUILLAUME Y LOS CHICOS, ¡A LA MESA!
2013	HABITACIONES CERRADAS
2013	HASTA SANTIAGO
2013	HE VISTO UN ANGEL
2013	HERIDA, LA
2013	HIJOS
2013	HOMBRE HUECO, EL
2013	IGNORANCIA DE LA SANGRE, LA
2013	ILUSION
2013	INCIDENCIAS
2013	INDIGO
2013	INJUSTICIA EXPRESS
2013	INVICTUS. EL CORREO DEL CÉSAR
2013	INVIZIMALS
2013	ISABEL
2013	ISABEL (2ª TEMP.)
2013	ISABEL (3ª TEMP.)
2013	ISLA MINIMA, LA
2013	ISMAEL
2013	JARABO
2013	JARDIN DE OTOÑO
2013	JUGADOR DE AJEDREZ EL
2013	JUSTIN Y LA ESPADA DEL VALOR
2013	KAMIKAZE
2013	LA BÛCHE DE NÖEL
2013	LA CONQUISTA DEL MUNDO, LA MISION SECRETA DE MAGALLANES
2013	LA FIESTA, UNA NECESIDAD VITAL
2013	LA HERIDA
2013	LA ISLA MINIMA
2013	LA MUJER DEL ETERNAUTA



Año	Título
2013	LA QUE SE AVECINA
2013	LA QUE SE AVECINA, T6
2013	LA QUE SE AVECINA, T7
2013	LADYBUG
2013	LES LÉZARDS
2013	LETTRES DE FEMMES
2013	LISTA, LA
2013	LO CONTRARIO AL AMOR
2013	LOCO CON BALLESTA
2013	LOS AMANTES PASAJEROS
2013	LOS ROQUETS
2013	LOS SURFEROS DE LA LUNA
2013	LOST IN THE WEST
2013	LUIS ALVARO EN UN MINUTO
2013	MADemoiselle KIKI ET LES MONTPARNOS
2013	MAGICAL GIRL
2013	MALAVITA
2013	MARÍA DE NAZARET
2013	MARIO CONDE
2013	MARSELLA
2013	MATAR EL TIEMPO
2013	MEDICO ALEMAN - WAKOLDA, EL
2013	MEJOR OFERTA, LA
2013	MEMORIA DEL AGUA, LA
2013	MEMORIAS DE UN HOMBRE EN PIJAMA
2013	MENU DEGUSTACION
2013	MICA
2013	MINISTERIO DEL TIEMPO, EL
2013	MIRADA OCULTA, LA
2013	MIRAGE
2013	MON PETIT
2013	MOSTOLES NO ES LO QUE PARECE O LA IMPORTANCIA DE LLAMARSE ENCARNA
2013	MUFFIN JACK
2013	MUJER EN LOS TOROS, LA
2013	MURIERON POR ENCIMA DE SUS POSIBILIDADES
2013	NADA QUE CELEBRAR
2013	NADIE QUIERE LA NOCHE (NOBODY WANTS THE NIGHT)
2013	NIÑO, EL
2013	NIÑOS ROBADOS (EPISODIOS 1 A 2) CATCH-UP
2013	NO HABRA PAZ PARA LOS MALVADOS



Año	Título
2013	NO LO LLAMES AMOR... LLAMALO X
2013	NO LLORES, VUELA
2013	NOCHE QUE MI MADRE MATO A MI PADRE, LA
2013	NOCHES DE VIGILIA
2013	NOVIA, LA
2013	NUDO COLOMBINO, EL
2013	ONLY GOD FORGIVES
2013	OVEJAS NUNCA PIERDEN EL TREN, LAS
2013	PALMERAS EN LA NIEVE
2013	PANCHO, EL PERRO MILLONARIO
2013	PARIS A TODA COSTA
2013	PARLEZ MOI D'AMOUR
2013	PENGUINS SPY IN THE HUDDLE
2013	PERDIENDO EL NORTE
2013	PERDONA SI TE LLAMO AMOR
2013	PHILOMENA
2013	PILAR JURADO, 20 ANIVERSARIO
2013	POBRE MARINERO
2013	POSTRE DE LA ALEGRIA, EL
2013	PRESIDENTES
2013	PRIM, EL SECRETO DE UN MAGNICIDIO
2013	PRIM. EL ASESINATO DE LA CALLE DEL TURCO
2013	PUNTA DEL ICEBERG, LA
2013	PURGATORIO
2013	QUIEN MATO A BAMBI ?
2013	QUIERO SER LIBRE
2013	RASTROS DE SANDALO
2013	REC 4 APOCALIPSIS
2013	RELATOS SALVAJES
2013	REQUISITOS PARA SER UNA PERSONA NORMAL
2013	RETORNADOS
2013	RETORNADOS (THE RETURNED)
2013	REY DE LA HABANA, EL
2013	ROBERT CAPA: DIARIO DEL ÉXODO
2013	RUIDO DEL MUNDO, EL
2013	SANGRE DE MI SANGRE
2013	SECUESTRO
2013	SEPTIMO
2013	SEPTIMO SUEÑO, EL
2013	SERIE QUE SUSTITUIRA A AIDA



Año	Título
2013	SERRAT AND SABINA, EL SIMBOLO Y EL CUATE
2013	SEXO EXPLICITO
2013	SEXO, MARACAS Y CHIHUAHUAS
2013	SICARIUS, LA NOCHE Y EL SILENCIO
2013	SIN SOMBRERO, LA
2013	SOLO QUIMICA
2013	SOMOS GENTE HONRADA
2013	SOS CÂLIN
2013	SOSPECHA, LA
2013	SPACE DIVE
2013	SPANISH WESTERN
2013	STOCKHOLM
2013	SUPERLOPEZ
2013	SWEET HOME
2013	TADEO JONES 2
2013	TADEO JONES, LA PELÍCULA
2013	TEMPLARIOS
2013	TENGO GANAS DE TI
2013	TESIS SOBRE UN HOMICIDIO
2013	THE BOOKSHOP
2013	THE FOOD GUIDE TO LOVE
2013	THE SAN LEONARDOS
2013	THE TIGHTROPE
2013	TIERRA DE LOBOS
2013	TIERRA DE LOBOS, T3
2013	TODAS LAS MUJERES
2013	TOTS VOLEM EL MILLOR PER A ELLA
2013	TROPA DE TRAPO EN LA SELVA DEL ARCO IRIS, LA
2013	ULTIMO BAILE DE CARMAN AMAYA, EL
2013	ULTIMOS DIAS, LOS
2013	UN CUENTO DE NAVIDAD
2013	UNA PISTOLA EN CADA MANO
2013	UNSERE MÜTTER, UNSERE VÄTER
2013	UPSIDE DOWN
2013	UTOPIA
2013	VECINOS
2013	VENUS DE LAS PIELES, LA
2013	VIDA DE ADELE, LA
2013	VIDA INESPERADA, LA
2013	VIVIR ES FACIL CON LOS OJOS CERRADOS



Año	Título
2013	VIVO CANTANDO
2013	VOLVER A NACER
2013	WELCOME TO HARMONY
2013	WHITECHAPEL (TEMPORADA 4ª)
2013	WOLFBLOOD - TEMPORADA 2
2013	ZIPI Y ZAPE Y EL CLUB DE LA CANICA
2013	ZOU - TEMPORADA 2
2012	¿COMO LO FABRICAMOS (HOW DO THEY DO IT SPAIN)
2012	¿EXTRATERRESTRES?
2012	¿QUIEN MATÓ A BAMBI?
2012	10.000 KM
2012	15 AÑOS Y UN DIA
2012	25 MINUTOS DE UMA REVOLUÇÃO
2012	505GR.
2012	7 DIAS EN LA HABANA
2012	A LA FRANÇAISE
2012	A ROMA CON AMOR
2012	ABANDONADO
2012	ACADEMIA DE ESPECIALISTAS
2012	AFTER PARTY
2012	AGUILA ROJA
2012	AHORA NO PUEDO
2012	AÍDA TEMPORADA 9
2012	ALACRAN ENAMORADO
2012	ALBERT BOADELLA - EL CODIGO DEL BUEN JUGLAR
2012	ALI
2012	ALMERIA 1966
2012	AMAR EN TIEMPOS REVUELTOS, TEMPORADA 7
2012	AMERICAN JESUS
2012	AMOUR ET TURBULENCES
2012	ANCIENT X-FILES II
2012	ANTONIO GALA
2012	ARTISTA Y LA MODELO, EL
2012	ATRACO!
2012	ATTENBOROUGH: 60 YEARS IN THE WILD
2012	BABIOLES
2012	BANDOLERA
2012	BETIBU
2012	BIRTH OF EUROPE: OLDEST AND YOUNGEST ROCKS (NORTHERN EUROPE); EARTH'S RICHES (MIDDLE EUROPE); EARTH SHAKERS (SOUTHERN EUROPE)



Año	Título
2012	BLACK TO THE MOON "LA SERIE"
2012	BLASCO IBAÑEZ Y LOS CUATRO JINETES DEL APOCALIPSIS
2012	BLODY TALES OF TOWER OF LONDON: KINGS AND QUEENS; TRAITORS; ADULTERERS AND PHILANDERERS
2012	BODA, LA
2012	BOLIVAR (LIBERTADORES)
2012	BOMBERO TORERO, EL
2012	BYE BYE BUNNY
2012	CANIBAL
2012	CARGOLS
2012	CARMINA O REVIENTA
2012	CE N'EST PAS UN FILM DE COW-BOYS
2012	COMEDIANTS, 40 AÑOS DE HISTORIAS
2012	COMO LO HACEN (HOW DO THEY DO IT?)
2012	CONCORDIA DISASTER
2012	CUÉNTAME CÓMO PASÓ, TEMPORADA 13
2012	CUÉNTAME CÓMO PASÓ, TEMPORADA 14
2012	CUENTO DEL RABILARGO,EL
2012	CUMBRES BORRASCOSAS. WUTHERING HEIGHTS
2012	CHASE
2012	CHICAS
2012	CHILLIDA: EL CONSTRUCTOR DEL ESPACIO Y LOS SUEÑOS
2012	CHIVO, EL
2012	D'ARTACAN
2012	DEEP
2012	DELICADEZA, LA
2012	DELIRIO
2012	DEMOCRACIA
2012	DESPIERTA A LAS MOSCAS
2012	DICTADO
2012	DISTANCIA, LA
2012	DREAMLAND
2012	DROGA ORAL
2012	EL 2º DE LA 3ª TEMPORADA
2012	EL CORAZÓN DEL ROBLE
2012	EL PAGO DE LOS CORTAZAR
2012	EL PRINCIPE
2012	EL REY
2012	EL TOISÓN DE ORO
2012	EL VIAJERO DEL TIEMPO
2012	ELEFANTE



Año	Título
2012	ELEFANTE BLANCO
2012	EMBARCADOS
2012	EN BUSCA DEL FUTURO PERDIDO
2012	EN SOLITARIO
2012	ENEMIGO
2012	ESCOCIA
2012	ETIQUETADOS
2012	FABULOSO SABICAS, EL
2012	FALCON
2012	FAMILIA
2012	FAMOUS 5 (1) FÜNF FREUNDE 1
2012	FELINOS BAJO AMENAZA
2012	FRAGILES
2012	FRÁGILES, TEMPORADA 1
2012	FRÁGILES, TEMPORADA 1
2012	FRAY JUNIPERO SERRA (1713-1784) EL HOMBRE QUE CAMINABA
2012	FROZEN PLANET
2012	FUGA DE CEREBROS 2
2012	FUTBOLIN
2012	GABRIEL FERRATER
2012	GIOCHI D ESTATE
2012	GOODBYE AMERICA
2012	GORDO
2012	GRAN HOTEL
2012	GRAN RESERVA
2012	GROOVE YOUR LIFE
2012	GRUPO 7
2012	GUERNICA 33 DIAS
2012	GUREHTO RABITTO
2012	HERMANOS
2012	HIJO DE CAIN
2012	HOSPITAL CENTRAL, TEMPORADA 20
2012	HOUSE OF ANUBIS, TERCERA TEMPORADA
2012	HOW NATURE WORKS
2012	HYSTERIA
2012	IL LE FAUT!
2012	I'M YOUR MAN
2012	IN DARKNESS
2012	INFANCIA CLANDESTINA
2012	INGENIERIA ROMANA, LA MINERIA



Año	Título
2012	INGENIERIA ROMANA, LAS CARRETERAS
2012	INGENIERIA ROMANA, LAS CIUDADES
2012	INGENIERIA ROMANA, LEVANTANDO UN IMPERIO
2012	INGENIERIA ROMANA, LOS ACUEDUCTOS
2012	INGENIERIA ROMANA, LOS PUENTES Y LAS OBRAS DE FÁBRICA
2012	INSENSIBLES
2012	INSIDE MEN
2012	INVASOR
2012	ISABEL TEMPORADA 1
2012	JESUS, EL HOMBRE
2012	JOSEP LLUIS SERT, UN SUEÑO NOMADA
2012	JUEGO DE ESPIAS
2012	KALI, O PEQUENO VAMPIRO
2012	KATMANDU, UN ESPEJO EN EL CIELO
2012	LA BANDA PICASSO
2012	LA BIFLE
2012	LA FIN DU MONDE
2012	LA GIRA 2ª TEMPORADA - SERIE - EPS 14 A 26
2012	LA GRAN FAMILIA
2012	LA GRAN FAMILIA ESPAÑOLA
2012	LA IMPORTANCIA DE LAS COSAS
2012	LA MURGA, COMEDIA DE ARTE POPULAR
2012	LA MYSTÉRIEUSE DISPARITION DE ROBERT EBB
2012	LA QUE SE AVECINA, TEMPORADA 6
2012	LA REINA DE LA ZARZUELA
2012	LA RUTA DE AFRICA (AIR COCAINE)
2012	LA SOLE, ENTRE L'EAU ET LE SABLE
2012	LA VIDA SALE AL ENCUENTRO
2012	L'ALQUERIA BLANCA, TEMPORADA 10
2012	LIBRE DIRECTO
2012	LIBRE TE QUIERO
2012	LILLIFEE Y EL SECRETO DEL UNICORNIO
2012	LO IMPOSIBLE
2012	LO SE
2012	LOPE
2012	LOS OJOS DE JULIA
2012	LOS RECUERDOS HELADOS
2012	LOS ÚLTIMOS DÍAS
2012	LOVE AND BRUISES
2012	LUCAS



Año	Título
2012	LUCES ROJAS
2012	LUNA: EL MISTERIO DE CALEDA
2012	MADRID, 1987
2012	MAKTUB
2012	MALETA DE MARTA, LA
2012	MAÑANA SERE ASESINADO
2012	MAREAS DE PASIÓN, EPISODIOS 4 A 6
2012	MARIAH MUNDI AND THE MIDAS BOX
2012	MARTIRIO
2012	MAUSECORP
2012	MIDNIGHT IN PARIS
2012	MIEL DE NARANJAS
2012	MIENTRAS DUERMES
2012	MINDSCAPE
2012	MISTERIO
2012	MONOPATÍN
2012	MONSTER IN PARIS
2012	MOON ROCK HEIST
2012	MORTADELO Y FILEMON CONTRA JIMMY EL CACHONDO
2012	MUERTO Y SER FELIZ, EL
2012	MUNDO ES NUESTRO, EL
2012	MUSTANG, EL ULTIMO REINO PERDIDO
2012	NIÑOS ROBADOS
2012	NIÑOS SALVAJES, LOS
2012	NO CONTROLES
2012	NORTEADO
2012	OH WILLY
2012	OJOS DE PANDA
2012	OPEN WINDOWS
2012	OPERACION E
2012	PACIENTE 2.0
2012	PANDA EYES
2012	PENSE QUE IBA A HABER FIESTA
2012	PIEL QUE HABITO, LA
2012	PIPO, UNA VIDA POR MONTERA
2012	PLANETA ASPERGER
2012	POLICIAS DE RECREO
2012	POR UN PUÑADO DE BESOS
2012	PRIM, EL ASESINATO DE LA CALLE DEL TURCO
2012	PRIMERISIMO PRIMER PLANO GENITAL



Año	Título
2012	PROCHAÏNEMENT SUR VOS ECRANS
2012	PROMOCION FANTASMA
2012	PUMPKIN REPORTS
2012	PYTHAGASAURUS
2012	RABBID
2012	REC 4 APOCALIPSE
2012	ROSETTE
2012	SABINA Y SERRAT, LOS DOS PAJAROS CONTRAATACAN
2012	SANTA TERESA
2012	SECRETO DE LOS 24 ESCALONES, EL
2012	SERÉ ASESINADO
2012	SEXO FACIL Y PELICULAS TRISTES
2012	SHIFT
2012	STAMOS OKUPA2, TEMPORADA 1
2012	SURVIVAL
2012	TEMPÊTE DANS UNE CHAMBRE À COUCHER
2012	TENEMOS QUE HABLAR DE KEVIN
2012	TERRAFERMA
2012	THE DARK
2012	THE HUMAN SCALE
2012	THE PUB
2012	THE SNOWMAN AND THE SNOWDOG
2012	THREESOME (TEMPORADA 2)
2012	THREESOME, DEATH IN PARADISE, PRAMFACE Y BEDLAM (TEMPORADA 2)
2012	TIEMPO SIN AIRE
2012	TITANIC ON TRIAL
2012	TODO ES SILENCIO
2012	TODOS ESTAN MUERTOS
2012	TORRENTE V
2012	TRAFICO DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS
2012	TRAM
2012	TRES BODAS DE MAS
2012	TRES METROS SOBRE EL CIELO
2012	TRES-60
2012	UN AMOUR DE JEUNESSE
2012	UN DIA MAS CON VIDA
2012	UN ÉTÉ BRÛLANT
2012	UN LUGAR DONDE QUEDARSE (THIS MUST BE THE PLACE)
2012	UNA ESVASTICA SOBRE EL BIDASOA
2012	UNA FURTIVA LÁGRIMA



Año	Título
2012	VERTIGE
2012	VICENTE FERRER
2012	VICTOR ROS
2012	VIOLETTA 2
2012	VIRAL
2012	VULCANIA
2012	VULNERABLES
2012	WAKOLDA
2012	WANTED MELODY
2012	WAR GAMES
2012	WAY DOWN
2012	WILD ARABIA
2012	WINX CLUB MOVIE PACKAGE
2012	XP 3D
2012	YOUNG ONES
2011	¡VIVA LA PEPA!
2011	¿FELIZ AÑO,ABUELA?
2011	11-M
2011	14 DE ABRIL. LA REPÚBLICA, TEMPORADA 1
2011	1812
2011	23 F
2011	25 AÑOS DE LA UNIÓN EUROPEA
2011	3 X 2, TEMPORADA 1
2011	30 AÑOS NO ES NADA
2011	5ºB ESCALERA DERECHA
2011	A PUERTA FRIA
2011	ABOMINABLE SNOWMAN
2011	ADIÓS
2011	ÁFRICA
2011	AFRICA DIARIES
2011	AGENT SICRE
2011	AGNOSIA
2011	AGUILA ROJA-LA PELICULA
2011	AÍDA, TEMPORADA 10
2011	AÍDA, TEMPORADA 9
2011	ALAKRANA
2011	ALBERT NOBBS
2011	ALLENDE 11 DE SEPTIEMBRE
2011	AMAR EN TIEMPOS REVUELTOS
2011	AMAR EN TIEMPOS REVUELTOS, TEMPORADA 6



Año	Título
2011	AMAR EN TIEMPOS REVUELTOS, TEMPORADA 7
2011	AMIGOS
2011	AMOR EN LOS TIEMPOS DE AL-ANDALUS, EL
2011	AMOR, SEXO Y TERAPI
2011	ANGEL O DEMONIO, TEMPORADA 1
2011	ANGEL O DEMONIO, TEMPORADA 2
2011	ANGELS & DUST
2011	AÑO DE GRACIA (GRACIA Y YO)
2011	ARENAL, VISITADORA DE CARCELES
2011	ARTIST, THE
2011	ATOCHA 70
2011	ATRACO !
2011	ATTACK THE BLOCK
2011	AUSENTES
2011	AVION: EL PUEBLO AUSENTE
2011	AZÚCAR
2011	BAJARI (LA BARCELONA CALE)
2011	BARCELONA 3D, "FROM THE BEACH TO THE BEACH"
2011	BEDLAM
2011	BIENVENIDOS AL SUR
2011	BISCLAVRET
2011	BIUTIFUL
2011	BON APETIT
2011	BORGAS
2011	BRAVA VICTORIA!
2011	BRITAIN'S UNDERWORLD II
2011	BUENAGENTE
2011	BUSCANDO A EIMISH
2011	CANADIENSE, EL NACIMIENTO DE UN SUEÑO, LA
2011	CANAL DE FUTURO (JOAQUÍN COSTA)
2011	CARMINA ORDOÑEZ
2011	CAYETANO MARTÍNEZ DE IRUJO
2011	CELDA 211
2011	CESAR MANRIQUE, LA CONCIENCIA DE LA VOZ
2011	CINCO METROS CUADRADOS
2011	CLANNERS
2011	CLOUDED LEOPARDS
2011	COMO CONTROLAR EL MUNDO
2011	CORIOLANUS
2011	CREMATORIO



Año	Título
2011	CUANDO YO ERA EVA YERBABUENA
2011	CUCHILLO DE PALO
2011	CUENTA ATRAS DE FRED CAVAYE
2011	CUÉNTAME CÓMO PASÓ, TEMPORADA 12
2011	CUÉNTAME CÓMO PASÓ, TEMPORADA 13
2011	CHEERS
2011	CHICO & RITA
2011	DAMA DE HIERRO, LA
2011	DAMA TATUADA, LA
2011	DE DIOSES Y HOMBRES
2011	DESASTRE(S)
2011	DESCALZO SOBRE LA TIERRA ROJA
2011	DIARIO DE UN FRIGORÍFICO
2011	DIAS DE FÚTBOL
2011	DISCURSO DEL REY, EL
2011	DOMINGO EN BRAZZAVILLE
2011	DON'T CRY FLY
2011	EL BULLI EN KASSEL
2011	EL CREPÚSCULO
2011	EL CUERPO
2011	EL DESCONCIERTO
2011	EL DIVO
2011	EL JAZZ EN ESPAÑA
2011	EL MAL AJENO
2011	EL MISTERIO DE SAN SALVADOR. TAIWÁN ESPAÑOL
2011	EL MONSTRUO DE NIX
2011	EL NIÑO ROJO
2011	EL PEZ DE LOS DESEOS
2011	EL PLANETA DE LOS DINOSAURIOS
2011	EL REY DEL BOSQUE
2011	EL VERANO DE BONIFACIO
2011	EL VUDÚ VIAJA A EUROPA
2011	ELIO BERHANYER, GENIO DEL DISEÑO
2011	EN EL POZO
2011	EN FUERA DE JUEGO
2011	EN UN MUNDO MEJOR
2011	ENTERRADO
2011	ENTRE DOS AGUAS
2011	ENTRE MAESTROS
2011	ESCAPE HOCKEY



Año	Título
2011	ESCUCHANDO AL JUEZ GARZON
2011	ESKALOFRIO
2011	EXPEDICIÓN LOBO
2011	EXTRATERRESTRE
2011	FLAMENCO DE RAIZ
2011	FUENTE DE LAS MUJERES, LA
2011	FUERZA DE BABEL, LA
2011	FUERZA VISUAL
2011	FUGA DE CEREBROS
2011	FURIA DE TITANES II (IRA DE TITANES)
2011	GIL PARRONDO DESDE MI VENTANA
2011	GO CONG. LA GUERRA SECRETA DE LOS ESPAÑOLES EN VIETNAM
2011	GRAN RESERVA, TEMPORADA 2
2011	GREAT BARRIER OF REEF
2011	HABEMUS PAPAM
2011	HANNA
2011	HARRY POTTER Y LAS RELIQUIAS DE LA MUERTE 2ª PARTE
2011	HEADHUNTERS
2011	HISTORIAS DE DHALLYWOOD
2011	HOGAR, ¿DULCE? HOGAR
2011	HOLMES, MADRID SUITE 1890
2011	HOMICIDIOS
2011	HOMICIDIOS, TEMPORADA 1
2011	HOSPITAL CENTRAL, TEMPORADA 19
2011	HUELLAS EN EL CIELO, JORGE LORING Y LA ODISEA DEL ZEPPELING ESPAÑOL
2011	INTRUDERS
2011	JANE EYRE DE CARY FUKUNAGA
2011	JOSEFINA CARABIAS, RETRATO DE...
2011	JOTA JOTA SEGURIDAD VIAL
2011	JUAN DE LOS MUERTOS
2011	JUAN DE VILLANUEVA
2011	JULIO IGLESIAS, PASION POR VIVIR
2011	JUNIOR
2011	JUSTIN AND THE KNIGHTS OF VALOUR
2011	KIKA SUPERBRUJA, EL VIAJE A MANDOLAN
2011	LA AVENTURA DEL PÁJARO AMARILLO
2011	LA BANDA DE PICASSO
2011	LA DAGA DE RASPUTÍN
2011	LA ESTRELLA



Año	Título
2011	LA FUGA
2011	LA GENT DEL BOSC
2011	LA GIRA 2ª TEMPORADA - ELEMENTOS PRELIMINARES
2011	LA GIRA 2ª TEMPORADA - EPISODIOS 1 A 13
2011	LA HIJA DE GRÚFALO
2011	LA PIEL FRIA
2011	LA QUE SE AVECINA, TEMPORADA 5
2011	L'ALQUERIA BLANCA, TEMPORADA 10
2011	LAS COSTAS ALEMANAS
2011	LAS RAZONES DEL CORAZON
2011	LAS TRES MELLIZAS Y LA MAQUINA DEL MUNDO
2011	LAZAROV
2011	LE PETIT PRINCE
2011	LIADOS EN EL HOTEL
2011	LOBOS DE ARGA
2011	LOS MANAGERS
2011	LOS ULTIMOS DIAS (ASI TERMINA TODO)
2011	MALA NOCHE PARA LA TRISTEZA
2011	MAMA
2011	MANUALE D'AMORE 3. LAS EDADES DEL AMOR
2011	MARIO CONDE
2011	MEDITERRÁNEO, LUCES Y SOMBRAS
2011	MEGA FACTORIES: ASTON MARTIN
2011	MEGA FACTORIES: ITALY
2011	MEGAFATORIES
2011	MELANCOLIA DE LARS VON TRIER
2011	MI GITANA
2011	MI HIJO Y YO
2011	MI SEMANA CON MARILYN
2011	MIGUEL DELIBES, UNA AMOR
2011	MISTERIOS DE LISBOA
2011	MONTAÑA RUSA, LA
2011	MUGARITZ BSO
2011	MURDER WEEKEND
2011	NADA QUE DECLARAR
2011	NI POR TODO EL ORO DEL MUNDO
2011	NIÑO DE LA BICICLETA, EL
2011	NUNCA DIGAS
2011	OJOS QUE NO VEN
2011	ONE DAY



Año	Título
2011	PA NEGRE
2011	PAJAROS DE PAPEL
2011	PALOMITAS
2011	PALOMITAS TEMPORADA 1
2011	PAREJOLOGIA 3X2
2011	PEQUEÑAS MENTIRAS SIN IMPORTANCIA
2011	PERU SABE, LA COCINA, ARMA SOCIAL
2011	PETALO CARMESÍ, FLOR BLANCA
2011	PINT SIZED PREACHES
2011	PIRATAS, TEMPORADA 1
2011	PLACER ES MIO, EL
2011	PLANES PARA MAÑANA
2011	POLISSE
2011	POTICHE, MUJERES AL PODER
2011	PRESENTIMIENTOS
2011	PRIMA COSA BELLA, LA
2011	PRIMOS
2011	PROTEGER BAJO EL FUEGO
2011	PROTEIN EXPRESSION
2011	PUNTA ESCARLATA, TEMPORADA 1
2011	QUE SE MUERAN LOS FEOS
2011	QUIERO SER MESSI
2011	RABIA
2011	RAMONA
2011	REC GENESIS
2011	RIVER MONSTERS
2011	ROCIO DURCAL
2011	SAINT
2011	SEGUNDO ORIGEN
2011	SHAME
2011	SIEMPRE SARA
2011	SILVIO RODRIGUEZ, OJALA
2011	SIN IDENTIDAD
2011	SIN RETORNO
2011	SOBREVIVÍ AL 11-S
2011	SOMBRA DE EVITA, LA
2011	SOMEONE LIKE YOU
2011	SON OF BABYLON
2011	SOUTH RIDING
2011	SOY JAMON



Año	Título
2011	SPACE SATATION
2011	STASI ESPAÑOLA. LA CULTURA VIGILADA
2011	SUEÑO Y SILENCIO
2011	SUICIDIO, EL ULTIMO TABU
2011	SUPERBERNARD
2011	TAMBIEN LA LLUVIA
2011	TEMPLARIO
2011	TEMPORAL
2011	TESTIMONIOS DEL 11-S
2011	THE 5TH CHROMOSOME
2011	THE TALL MAN
2011	THE TRUTH BEHIND II
2011	TIEMPO ENTRE COSTURAS, EL
2011	TIERRA DE LOBOS, TEMPORADA 2
2011	TIMIDOS ANONIMOS
2011	TITA CERVERA. LA BARONESA
2011	TODOS TENEMOS UN PLAN
2011	TOLEDO, CRUCE DE DESTINOS
2011	TORRE DE LA CAUTIVA, LA
2011	TORRENTE 4
2011	TRES VECES 20 AÑOS
2011	T-SHIRT STORIES
2011	UFO UK
2011	UN CUENTO CHINO
2011	UN DIA VI 10.000 ELEFANTES
2011	UN DIOS SALVAJE
2011	UN OJO EN LA CARA
2011	UNA CARTA PARA EVITA
2011	UNA DULCE MENTIRA
2011	UNAMUNO, PENSADOR APASIONADO
2011	UNLAWFUL KILLING
2011	VENIDO AL MUNDO
2011	VIDA LOCA TEMPORADA 1
2011	VIKING APOCALIPSE
2011	VILLA
2011	VIOLETA
2011	VOLVEREMOS
2011	WARRIOR GRAVEYARD
2011	WHERE DO WE GO NOW?
2011	WINDOWS



Año	Título
2011	WITCH DOCTOR WILL SEE YOU NOW
2011	WITNESS DISASTER
2011	WOMAN IN A BAR
2011	YOU INSTEAD
2011	YOU WILL MEET A TALL DARK STRANGER
2011	ZIPI Y ZAPE